

- 2025 -

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares 1º cuatrimestre 2025

UFIARM | Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares

1º cuatrimestre 2025

Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM)

Elaborado por: Dr. **Gabriel González Da Silva** (Fiscal General Adjunto a cargo de la UFIARM), Mg. **Paulina Gómez** (Auxiliar Fiscal de la UFIARM), Abog. **Andrea Kurtinaitis** y **Federico Muñoz** (Equipo de Estadísticas de la UFIARM).

Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: septiembre 2025

- 2025 -

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares 1º cuatrimestre 2025

—

UFIARM | Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados

Índice

I.	PRESENTACIÓN	7
II.	CONCEPTOS PREVIOS.....	9
III.	DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2025.....	11
	A. Colaboraciones de la UFIARM	11
	A.1. Datos Generales	11
	A.2. Tiempo de respuesta a los pedidos de colaboración.....	13
	A.3. Armas y personas involucradas en los pedidos de colaboración.....	13
	A.4. Delitos investigados	21
	B. Investigaciones preliminares.....	22
	B.1. Datos Generales.....	22
	B.2. Origen de las causas.....	25
	B.3. Detalle acerca del género de los particulares.....	26
	B.4. Tiempo promedio de tramitación.	26
	B.5. Personas y armas involucradas en las investigaciones preliminares	26
	B.6. Casos con hechos potencialmente encuadrados en contextos de violencia de género..	30
	B.7. Posibles tipos penales involucrados en las denuncias y remisiones	31
IV.	BREVE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	33

I. PRESENTACIÓN

La Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM) tiene el agrado de presentar el informe estadístico sobre colaboraciones e investigaciones preliminares correspondientes al primer cuatrimestre del 2025.

Con respecto a los fundamentos y objetivos de estas publicaciones, remitimos a los lectores al Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares - 1º cuatrimestre 2024.¹

No obstante ello, corresponde destacar que, con este documento, además de dar visibilidad al trabajo desarrollado, en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27.148 y las Resoluciones PGN N° 1/05 y N° 2940/16, se procura dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en la materia, principalmente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa a la mencionada Convención (“Protocolo de Armas de Fuego”) y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA).

Cabe aclarar que estos datos representan sólo una parte del trabajo que lleva adelante la Unidad. En el período bajo análisis se ha continuado con investigaciones de carácter dogmático, informes normativos,² con la actuación como unidad coadyuvante como así también con la intervención en etapa de juicio en expedientes vinculados a la temática de la unidad.

Por otra parte, a partir de este año, la Unidad comenzó a registrar algunos nuevos datos, con fines estadísticos, respecto de las investigaciones preliminares, con el objetivo de contar con mejores elementos de análisis sobre el fenómeno del tráfico ilícito de armas de fuego, en los términos del Protocolo de Armas de Fuego y la CIFTA – si bien la tipificación del tráfico ilícito de armas de fuego es una deuda internacional pendiente de la República Argentina -, en el marco de las investigaciones en las que interviene la UFIARM.

Este proceso de registración y especificidad en los datos es continuo, por lo que se espera que, a lo largo de los siguientes informes, se puedan ir incorporando nuevas variables de análisis.

Es decir, la producción de estos informes, con la previa colección y análisis de datos, es un proceso que se encuentra de manera permanente bajo examen a los fines de identificar nuevas áreas susceptibles de mejoría en materia de estadísticas.

1. Disponible en https://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/08/UFIARM_Informe-1- semestre_2024.pdf.

2. Los informes y documentos elaborados por la UFIARM pueden ser consultados en <https://www.mpf.gob.ar/ufiarm/documentos/>

Sentado lo anterior, se entiende conveniente repasar algunos conceptos para luego ingresar al análisis estadístico de la labor.

II. CONCEPTOS PREVIOS

La UFIARM lleva adelante investigaciones preliminares en los términos de la resolución de su creación y resoluciones PGN que regulan la actividad en cuestión.

Las investigaciones preliminares (IP) son una herramienta procesal, preliminar a la formación de causa,³ por las que se procura establecer, aún de forma mínima, la probable comisión de un hecho ilícito (conf. Resolución MP n° 98/2001).

Las IP pueden culminar en: a) una **denuncia** ante las fiscalías o juzgados que se estiman competentes para entender en la pesquisa de los hechos; b) el **archivo**, cuando los resultados de la investigación efectuada permiten entender que no ha existido un hecho con relevancia penal o, cuando luego de efectuadas todas las medidas estimadas como pertinentes, no se logra delimitar aunque sea incipiente la comisión de un hecho ilícito; y c) en una simple **remisión**, cuando se verifique que los hechos ya han sido judicializados o cuando no existan elementos suficientes para denunciar pero tampoco para archivar o cuando sea ineludible la realización de medidas de corte jurisdiccional.

La duración fijada para este tipo de investigación es de 60 días, prorrogables, debiendo comunicarse al Procurador General de la Nación la iniciación de investigaciones como así también las prórrogas que se dispongan (conf. Res. PGN n° 121/2006).

Cabe destacar que las investigaciones preliminares se inician, primariamente, por: noticias recibidas de parte de particulares; por hechos anoticiados por el organismo de control; novedades comunicadas por fuerzas de seguridad federales y locales; y a partir de la extracción de testimonios en otras investigaciones.

En el caso de las colaboraciones no hay un plazo fijado por norma y depende del nivel de complejidad de la cooperación requerida.

En muchos casos se trata de pedidos puntuales tendientes a establecer el estado registral frente a la RENAR (antes, ANMAC) de una persona física o jurídica o de un arma de fuego. Aquí la resolución es ágil y se da, generalmente, en cuestión de horas. En otros supuestos donde, por ejemplo, se requiere asistencia para delinear la hipótesis de trabajo en un expediente o se solicita a la UFIARM sugerir medidas de prueba según la teoría del caso vigente, la complejidad de la investigación impacta en los términos internos de la unidad para dar respuesta.

No obstante lo anterior, la UFIARM pone al servicio de los autoridades fiscales y judiciales sus

3. Existe también la posibilidad de que una IP conviva con un expediente judicial en curso, siempre en un contexto de cooperación con las autoridades judiciales.

mejores esfuerzos para atender con premura especiales casos de urgencia, aún frente a causas de alta complejidad.

Por otra parte, entendemos conveniente recordar que la Unidad tiene competencia en todo el país, colaborando con autoridades tanto del fuero federal como del fuero nacional y los provinciales.

En ese sentido, cabe destacar una vez más que en lo que hace a los delitos contemplados en el artículo 189 bis del Código Penal, los de los incisos 1º, 3º y 5º, son de competencia federal, y los de los incisos 2º y 4º - esto es, tenencia, portación y provisión ilegales de armas de fuego – son de competencia ordinaria; ello, conf. Art. 33, inciso e) del CPPN.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, además, sus autoridades judiciales tienen competencia para entender en la tenencia, portación y entrega ilegales de armas de uso civil siempre que no aparezcan cometidos por un funcionario público federal o sean conexos con un delito federal, cfr. Ley n° 26.702, Anexo, artículo primero, inciso f).

Con respecto a los delitos del Código Aduanero, entienden los tribunales nacionales en lo penal económico y los tribunales federales del interior del país, dentro de sus respectivas competencias territoriales. En el caso de los primeros, corresponde recordar que su competencia comprende, además del territorio de la Capital Federal, los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López. Ello, conf. el artículo 1027 del Código Aduanero.

III. DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2025

A. Colaboraciones de la UFIARM

A.1. Datos Generales

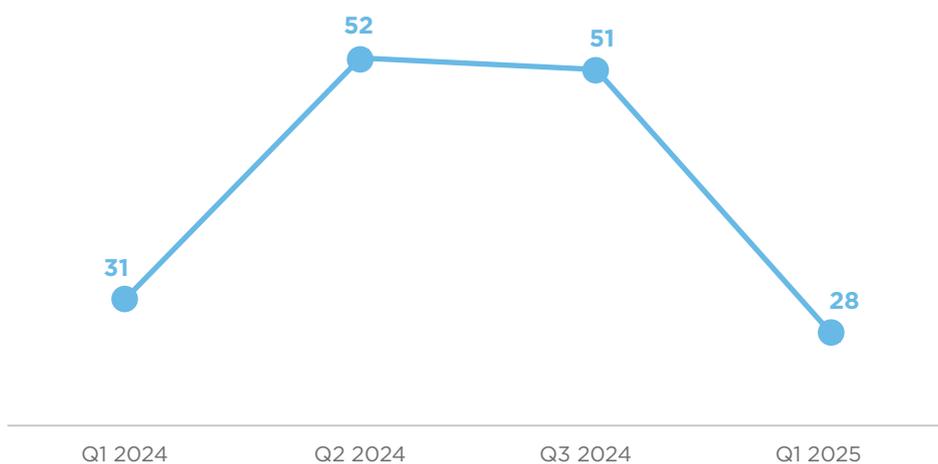
i. Colaboraciones totales

Entre los meses de enero –mes de feria judicial– y abril de 2025, inclusive, la UFIARM prestó 28 colaboraciones. A continuación se detallan los pedidos que ingresaron, por mes:

Mes	Cantidad de pedidos
Enero	1
Febrero	9
Marzo	3
Abril	15
Total	28

En comparación, en este primer cuatrimestre se recibió un número similar de pedidos al del primer cuatrimestre del año pasado, sin embargo, muestra una baja con respecto a los dos períodos inmediatos previos; ello podría explicarse por la feria estival, que abarca todo el mes de enero.

Gráfico N° 1 - Colaboraciones efectuadas entre el primer cuatrimestre de 2024 y el primer cuatrimestre de 2025



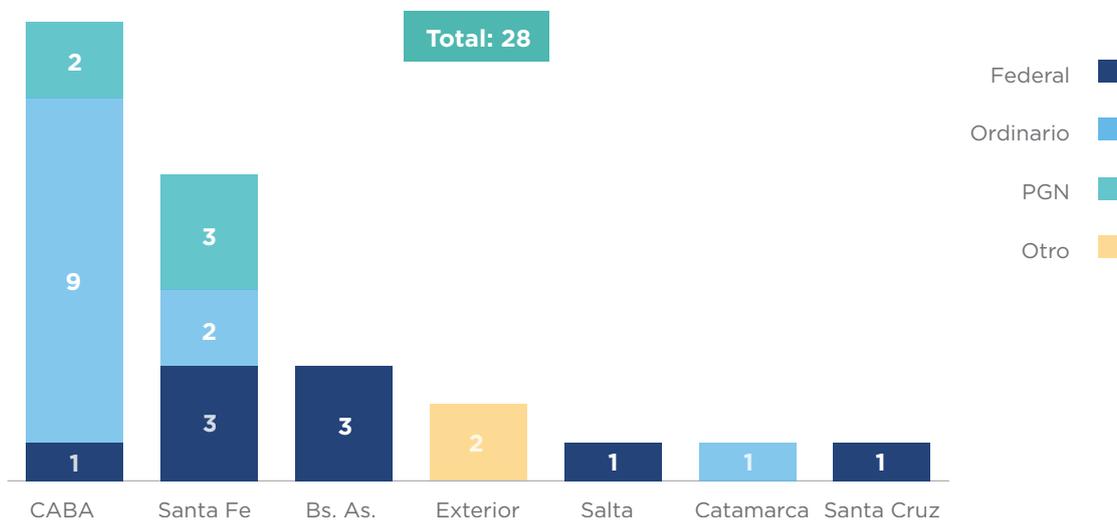
ii. Jurisdicciones y fueros

Las colaboraciones fueron principalmente con autoridades fiscales y judiciales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, seguidas por las Provincias de Santa Fe y Provincia de Buenos Aires, conforme se ve en el cuadro que sigue, donde se detalla el registro de pedidos de colaboración recibidos según la jurisdicción requirente.

Si desagregamos los pedidos de colaboración por fuero, puede verse que el grueso de las colaboraciones solicitadas –a saber, el 42,9%– sigue proviniendo del fuero ordinario.

Por otra parte, cabe destacar que, en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 75% de los pedidos de colaboración provinieron del fuero ordinario; en el caso de la Provincia de Santa Fe, el 37,5% provino del fuero federal, otro 37,5% de áreas especializadas con competencia federal también, y un 25% del fuero ordinario; por último, en el caso de Buenos Aires, la totalidad de los requerimientos recibidos correspondieron a autoridades federales.

Gráfico N° 2 - **Colaboraciones - Jurisdicciones y fueros**
1° Cuatrimestre de 2025



A.2. Tiempo de respuesta a los pedidos de colaboración

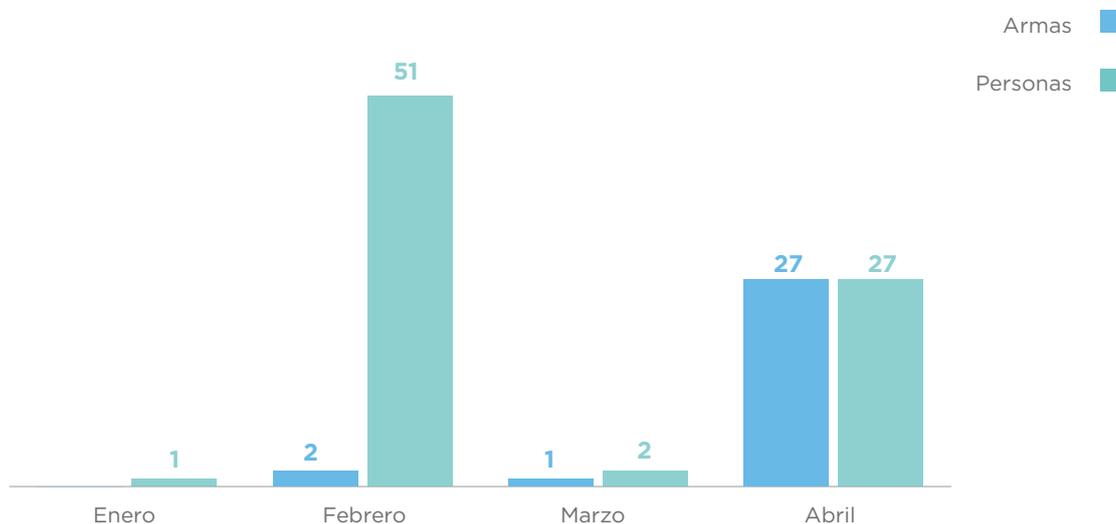
El promedio de respuesta de los pedidos resueltos en el primer cuatrimestre del año fue de 2,4 días corridos (1,48 si solo contamos los días hábiles). No obstante, cabe destacar que el 64,3% de los pedidos se respondieron en las primeras 24 horas corridas (67,9% dentro de las 24 horas hábiles).

A.3. Armas y personas involucradas en los pedidos de colaboración

i. Datos generales

En los casos en que resultó factible, se registró –con fines estadísticos– la cantidad de personas y armas involucradas en los pedidos de colaboración recibidos. Así, pudo establecerse:

Gráfico N° 3 - **Colaboraciones - Armas y personas**
1° Cuatrimestre de 2025



ii. Clasificación del material

Previo a todo, corresponde aclarar que la clasificación que se efectúa es estrictamente provisoria, en base a los datos consignados en el requerimiento o hallados a partir de la compulsa de la base de datos del organismo de control. Cabe tener presente que eso no excluye la posibilidad de que los datos consignados en la base no coincidan con la calidad real del material. Ello puede deberse, por ejemplo, a que la caracterización corresponda a una descripción hecha por el particular, en una época donde las presentaciones eran declarativas, o a que el arma haya sufrido modificaciones que alteren su clasificación (por ejemplo, una modificación en su calibre o en el largo del cañón). Por ello, los números que siguen son meramente estimativos.

Con respecto al material controlado sobre el que se realizaron tareas colaborativas, de acuerdo a la clasificación normativa vigente, se observa una presencia mayoritaria de armas de uso civil condicional, que a los fines de la clasificación normativa vigente, son un tipo de armas de guerra.

Las armas de guerra, cabe recordar, son todas aquellas que, contempladas en el artículo 1, no se encuentren comprendidas en la enumeración taxativa que de las “armas de uso civil” se efectúa en el artículo 5 o hubieran sido expresamente excluidas del régimen de la reglamentación (conf. Art. 4° Decreto N° 395/75).

Y, específicamente, las armas de guerra de tipo uso civil condicional, conforme el artículo 4°, inciso 5), del Decreto N° 395/75, son “[l]as armas portátiles no pertenecientes a las categorías previstas

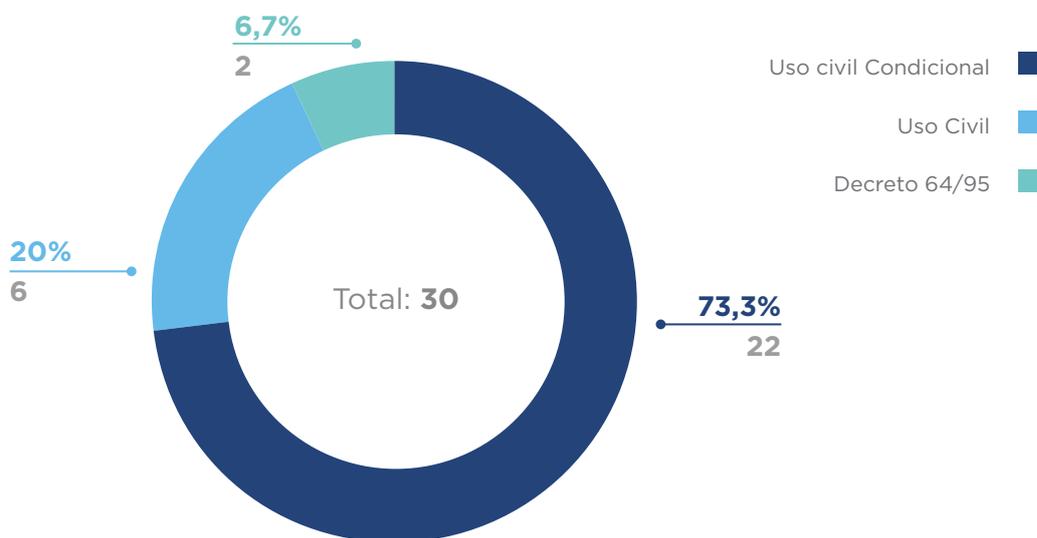
en los incisos precedentes. Pertenecen también a esta clase las armas de idénticas características a las comprendidas en los incisos 1, segundo párrafo y 2 del presente artículo, cuando carecieran de los escudos, punzonados o numeración que las identifique como de dotación de las instituciones armadas o la fuerza pública. Asimismo, son de uso civil condicional las armas que, aun poseyendo las marcas mencionadas en el párrafo anterior hubieran dejado de ser de dotación actual por así haberlo declarado el Ministerio de Defensa a propuesta de la institución correspondiente y previo asesoramiento del Registro Nacional de Armas. Este último mantendrá actualizado el listado del material comprendido en la presente categoría”.

De lo anterior se sigue, entonces, que son armas de guerra de uso civil condicional, por ejemplo, un revólver de calibre mayor a .32 L; una pistola semiautomática de calibre 9 mm; una carabina o fusil tiro a tiro o de repetición de calibre mayor a .22 LR, etc.

Asimismo, es dable aclarar que en este período se recibieron consultas por dos armas de fuego provisoriamente incluidas en la ampliación de la clasificación establecida por el Decreto 64/95, que sumó a la ya existente categoría “Armas de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas”, a “las armas semiautomáticas alimentadas con cargadores de quita y pon símil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR, con excepción de las que expresamente determine el Ministerio de Defensa”. Por ejemplo, una pistola ametralladora pero con sistema de disparo restringido al semiautomático de calibre 9mm. No está demás decir que esta subcategoría también está incluida dentro de las armas de guerra.

Calificación	Cantidad	Porcentaje
Uso Civil Condicional	22	77,8%
Uso civil	6	14,8%
Decreto 64/95	2	7,4%
Total	30	100%

Gráfico N° 4 - **Colaboraciones - Clasificación del material**
1° Cuatrimestre de 2025



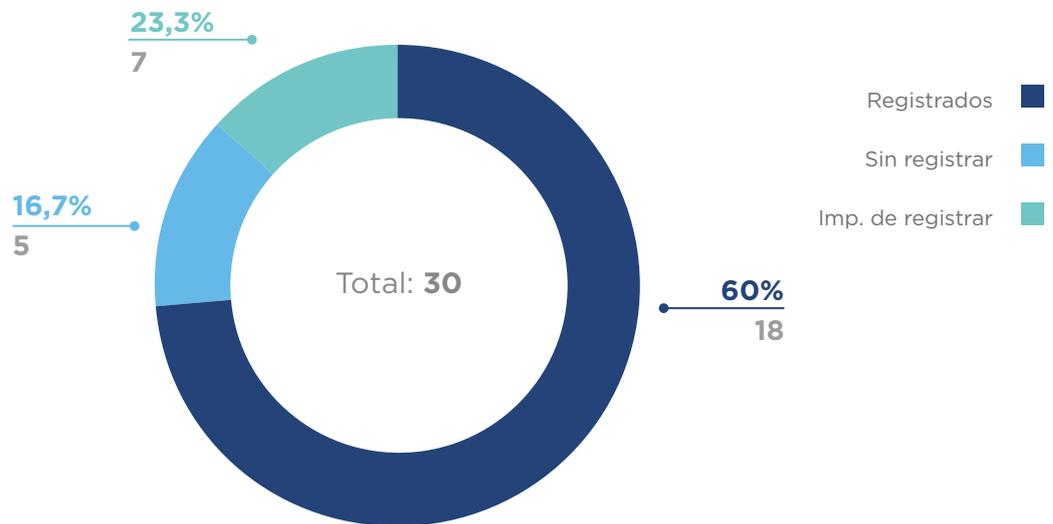
iii. Situación registral del material

Ahora bien, ese material fue objeto de consulta en el Banco Nacional Informatizado de Datos del RENAR (ex ANMAC) y, a partir de los resultados, se confeccionó la siguiente tabla. Se observa que se mantiene lo ya detectado en 2024: la mayoría de las armas sobre las que se consultó estaban registradas ante el organismo (60%).

Estado	Cantidad	Porcentaje
Registradas	18	60%
Sin Registrar	5	16,7%
Imp. Determinar ⁴	7	26,3%
Total	30	100%

4. Esto obedece a que faltaban características del arma para poder clasificarlas; como por ejemplo, el calibre o tipo de arma.

Gráfico N° 5 - **Colaboraciones - Situación registral del material**
1° Cuatrimestre de 2025



iv. Tipos de usuarios titulares del material

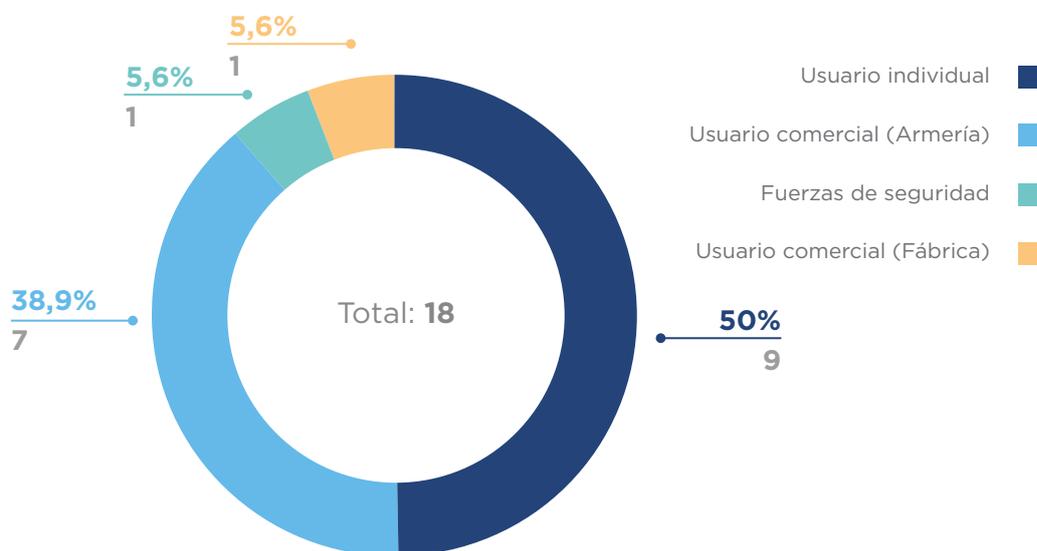
En el caso del material controlado consultado que estaba registrado – es decir, las 18 armas arriba detalladas - se identificó la categoría de usuario de sus titulares, observándose una incidencia mayor, con respecto a los períodos anteriores analizados, de los usuarios comerciales (fábricas y armerías).

En ese sentido, al efectuar la comparación interanual, se observa que en el primer cuatrimestre del 2024, en las colaboraciones realizadas, no se identificó material perteneciente a usuarios de este tipo.

Y al examinar el 2024 en su totalidad, las armerías representaron un 2.5% de los casos y las fábricas, el 0,6%. Corresponderá, en los siguientes períodos, hacer un seguimiento de esta composición.

Tipo de usuario	Cantidad	Porcentaje
Usuario individual	9	50%
Usuario comercial (Armería)	7	38,9%
Fuerzas de seguridad	1	5,6%
Usuario comercial (Fábrica)	1	5,6%
Total	18	100%

Gráfico N° 6 - **Colaboraciones - Tipos de usuario**
1° Cuatrimestre de 2025



Por último, en esta entrega se propone un análisis sobre la vigencia de la condición de legítimo usuario de los titulares de dicho material controlado, resultando que la casi totalidad (94,4%) presentaba una situación registral irregular.

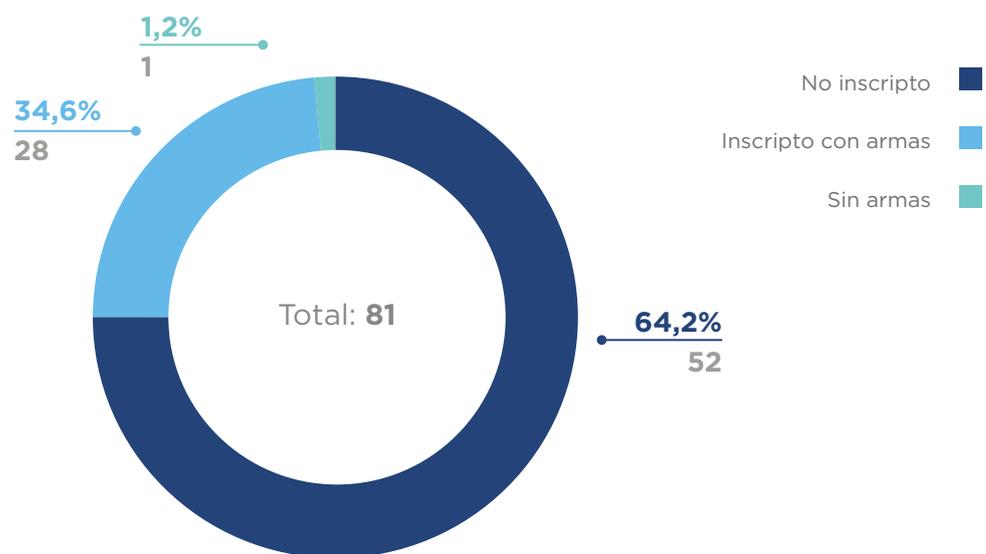
Vigencia registral	Cantidad	Porcentaje
No vigente	17	94,4%
Vigente	1	5,6%
Total	18	100%

v. Situación registral de las personas consultadas

En el caso de personas respecto de las cuales se solicitó información en los pedidos de colaboraciones, el porcentaje de no inscriptos sigue siendo muy superior (64,2%) a los que sí lo estaban, de los cuales un 34,6% contaban con material registrado a su nombre, y el restante 1,2% figuraban inscriptos pero sin material.

Situación registral	Cantidad	Porcentaje
No inscripto	52	64,2%
Inscripto con armas	28	34,6%
Sin arma	1	1,2%
Total	81	100%

Gráfico N° 7 - **Colaboraciones - Situación registral de los usuarios**
1° Cuatrimestre de 2025



Ahora bien, el 100% de los requeridos que estaban inscriptos ante el organismo de control eran usuarios individuales.

Al igual que en las entregas anteriores, analizamos la vigencia de la condición de legítimo usuario de las personas que resultaron inscriptas, diferenciando entre los usuarios con armas de fuego registradas a su nombre y los que no, dadas las diferentes implicancias del vencimiento de esta condición cuando la persona cuenta con material controlado en su poder.

Es decir, una persona puede estar registrada en la base del RENAR pero no ser legítimo usuario de armas de fuego. Ese registro puede responder, por ejemplo, a que la persona alguna vez fue legítimo usuario, pero su inscripción se venció; a que reempadronó armas en 1993 pero nunca realizó los

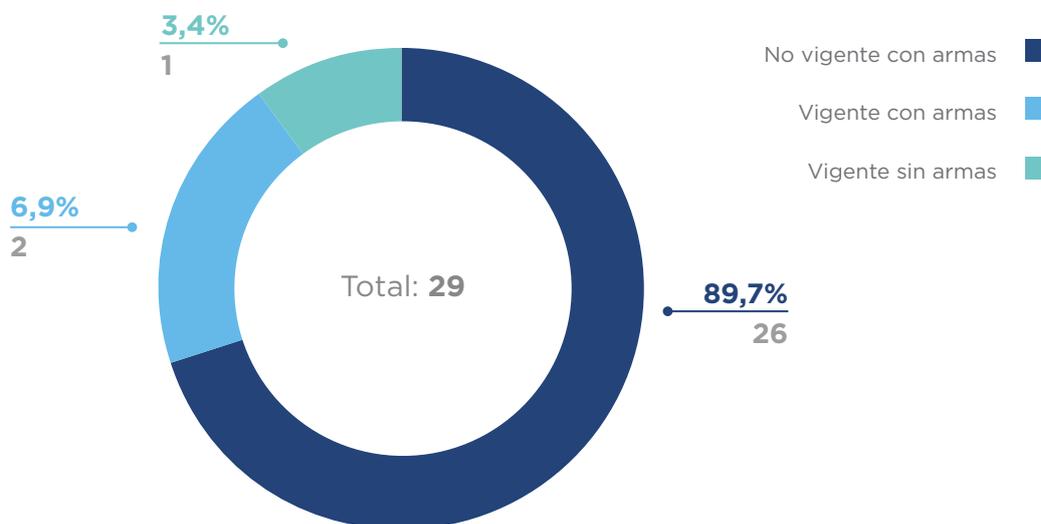
trámites para obtener la condición de legítimo usuario; a que se inscribió alguna inhabilitación a su nombre; etc.

Pero entendemos que siempre es útil recordarlo, la sola inscripción ante el RENAR no implica de por sí que esa persona esté habilitado para tener legítimamente armas de fuego.

En este último período, se observa que del total de usuarios inscriptos, solo el 10,3% contaba con CLU vigente. Por otro lado, casi el 90% de las personas consultadas que no contaban con su condición vigente tenían armas de fuego, lo que habla, a primera vista, de tenencias ilegítimas de material.

Vigencia	Cantidad	Porcentaje
No vigente	26	89,7%
Con armas	26	89,7%
Vigente	3	10,3%
Con armas	2	6,9%
Sin armas	1	3,4%
Total	29	100%

Gráfico N° 8 - **Colaboraciones - Vigencia de las CLU**
1° Cuatrimestre de 2025



Si se toman en consideración tanto a los no inscriptos como a los inscriptos pero con su condición no vigente, se observa que el número de personas no habilitadas para tener armas de fuego representa el 96,3% del total de personas consultadas (78 de 81).

A.4. Delitos investigados

Cabe recordar que las colaboraciones se dan en el contexto de investigaciones ordinarias y federales, cualquiera sea el delito investigado, que tengan un punto de conexión con el trabajo y competencias de la UFIARM.

Como consecuencia de ello, el catálogo de tipos penales en los que se prestó colaboración en este período es variado:

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Delitos vinculados a la Ley de estupefacientes	8	25%
Tenencia de arma de fuego	6	18,8%
Amenazas-Coacción	3	9,4%
Encubrimiento	3	9,4%
Robo / Hurto	2	6,3%
Acopio de armas o municiones	1	3,1%
Contrabando	1	3,1%
Tráfico ilegal de explosivos	1	3,1%
Homicidio	1	3,1%
Intimidación pública	1	3,1%
Protación de armas de fuego	1	3,1%
Sin especificar	3	9,4%

B. Investigaciones preliminares

B.1. Datos Generales

Durante el primer cuatrimestre del 2025 se iniciaron 39 investigaciones preliminares, distribuidas mensualmente de la siguiente manera:

Inicio	Cantidad
Enero	9
Febrero	9
Marzo	9
Abril	12
Total	39

A ello se suman las investigaciones iniciadas con anterioridad, que continuaban en curso al 1° de enero de 2025, que eran veintinueve (29). Por lo que, durante el período analizado tramitaron sesenta y ocho (68) IP.

Con relación a la forma de conclusión de las investigaciones preliminares durante el período analizado, se observa:

Tipo de resolución	Resueltas	Porcentaje
Denuncia	26	81,3%
Remisión	4	12,5%
Archivo	2	6,3%
Total	32	100%

En el cuadro que sigue, se puede visualizar en el eje horizontal superior, las investigaciones en curso durante el período bajo análisis y, en el vertical, el tipo de resolución que se dio en cada mes.

Iniciada en:		Período anterior	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Tuvieron trámite 68 casos en total	
		29	9	9	9	12		
Resueltos en:	Tipo de resolución	Total de casos resueltos según período de inicio					Total mensual de casos resueltos	
		7	9	6	4	6		
Ene	Denuncia	0	8	-	-	-	8	8
	Remisión	0	0	-	-	-	0	
	Archivo	0	0	-	-	-	0	
Feb	Denuncia	2	0	4	-	-	6	8
	Remisión	0	1	1	-	-	2	
	Archivo	0	0	0	-	-	0	
Mar	Denuncia	1	0	0	2	-	3	5
	Remisión	0	0	0	1	-	1	
	Archivo	1	0	0	0	-	1	
Abr	Denuncia	3	0	1	0	5	9	11
	Remisión	0	0	0	0	1	1	
	Archivo	0	0	0	1	0	1	
Aún en trámite		22	0	3	5	6	Continuaron en trámite 36 casos	

i. Jurisdicciones y fueros

En cuanto a las jurisdicciones a donde fueron derivadas las investigaciones – ya sea remisión por conexidad o denuncia - se observa una notable incidencia de hechos investigados en la Provincia de Buenos Aires, primariamente de carácter ordinario, seguida en este período por la Provincia de Corrientes, con dos (2) denuncias remitidas al fuero federal, y una (1) al ordinario.

En ese sentido la totalidad de las remisiones y denuncias remitidas a las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, representaron un 60% y, al ingresar al análisis de los fueros de destino, un 83,3% fueron remitidas al fuero ordinario y el 16,7% de esa jurisdicción.

En el caso de Corrientes, las 3 denuncias y remisiones representan un 10% del total, con un 33,3% al fuero ordinario y un 66,7% al federal.

Fuero / Jurisdicción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total	
Ordinario	8	6	4	6	24	80%
Buenos Aires	5	3	2	5	15	62,5%
Entre Rios	1	-	1	-	2	8,3%
Mendoza	-	2	-	-	2	8,3%
Santa Fe	1	1	-	-	2	8,3%
CABA	-	-	1	-	1	4,2%
Corrientes	1	-	-	-	1	4,2%
Tucumán	-	-	-	1	1	4,2%
Federal	-	2	-	4	6	20%
Buenos Aires		2		1	3	50%
Corrientes				2	2	33,3%
CABA				1	1	16,7%
Total	8	8	4	10	30	100%

Incidencia en el total de las remisiones y denuncias al fuero ordinario

Incidencia en el total de las remisiones

Gráfico N° 9 - Investigaciones Preliminares - Jurisdicciones y fueros
1° Cuatrimestre de 2025



B.2. Origen de las causas

En el último cuatrimestre del 2024, se comenzó a relevar el origen de las investigaciones, abarcando todas las iniciadas ese año.

Como ya se expuso en informes anteriores, las pesquisas se inician, primariamente, por noticias recibidas de parte de particulares; por hechos anoticiados por el organismo de control⁵, o por solicitudes de intervención en posibles delitos derivados de sus expedientes administrativos y novedades comunicadas por fuerzas de seguridad federales y locales.

También, se pueden diferenciar otras investigaciones iniciadas de oficio - es decir, por iniciativa propia de esta Unidad - que puede ser a partir de la extracción de testimonios en otras investigaciones que ameritan una nueva investigación, o también por sucesos de relevancia y relacionados con nuestra materia, de los que tomamos conocimiento por noticias periodísticas.

En este período se han iniciado seis investigaciones a partir de hechos anoticiados por la Policía Federal Argentina y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiendo el resto a denuncias de particulares.

5. A través del decreto n° 445/2025 (B.O.R.A. 01/07/2025) se dispuso la transformación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Seguridad Nacional, creado por la Ley N° 27.192, en el Registro Nacional de Armas, organismo des-concentrado dependiente de la citada jurisdicción.

Origen	Cantidad
Particulares	33
Fuerza de Seguridad	6
Total	39

B.3. Detalle acerca del género de los particulares

Género del denunciante	Cantidad
Mujer Cis	12
Prefirió no responder	9
Varón Cis	6
Anónimo	4
Varon trans	1
Persona jurídica	1
Total	33

B.4. Tiempo promedio de tramitación.

El promedio de días en trámite del total de los casos que tuvieron actividad en el tercer cuatrimestre de este año fue de 114,6 días corridos y 76,3 días hábiles.

B.5. Personas y armas involucradas en las investigaciones preliminares

Como se adelantara, a partir de esta entrega, se ha sumado al análisis lo relativo a la situación registral de las personas y armas involucradas en las investigaciones que concluyeron en denuncia o que fueron remitidas por conexidad; análisis similar al efectuado respecto de los pedidos de colaboración.

i. Situación registral de las personas

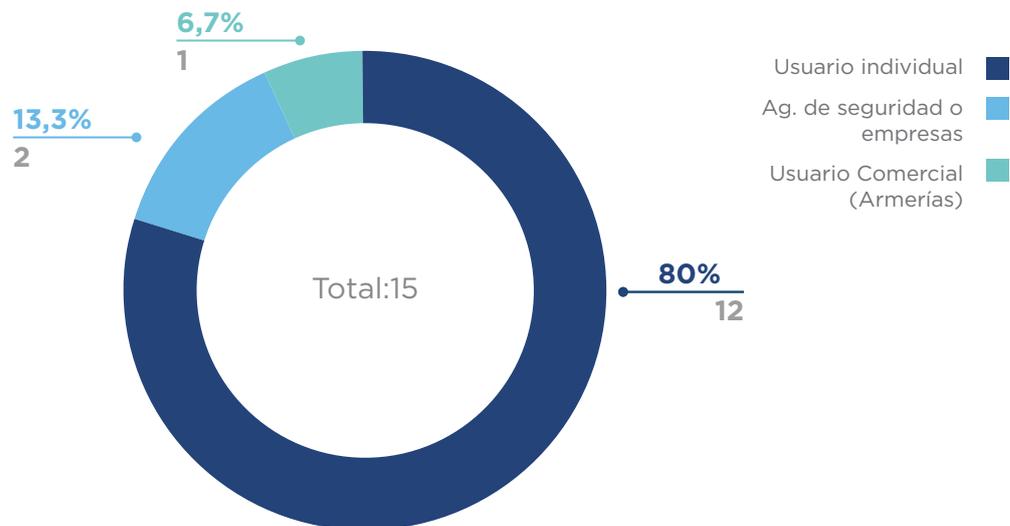
Primeramente, corresponde mencionar que de las treinta (30) denuncias y remisiones realizadas en este primer cuatrimestre, en tres no fue factible identificar a los posibles autores o no fue posible establecer su situación registral en base a los datos aportados por la persona denunciante. En los veintisiete (27) casos restantes se contó con la información necesaria para hacer la compulsa del Banco Nacional Informatizado de Datos (BNID) a los fines de establecer su situación ante dicho organismo de control.

Respecto de las personas identificadas, el porcentaje de no inscriptos (65,1%) supera claramente a los que sí lo estaban (34,9%).

Estado	Cantidad	Porcentaje
No inscriptos	28	65,1%
Inscriptos	15	34,9%
Total	43	100%

Luego, pudo profundizarse en el análisis de esos quince (15) usuarios inscriptos. Así, en primer lugar, se estableció que la mayoría se trataba de usuarios individuales.

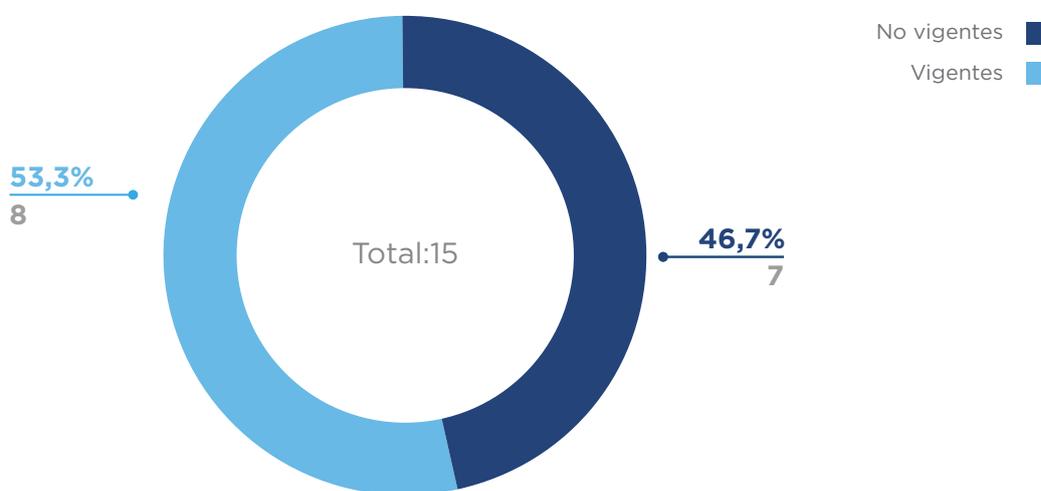
Gráfico N° 10 - IP - Tipos de usuarios
1° cuatrimestre 2025



Asimismo, se analizó la vigencia registral de la condición de legítimo usuario de cada uno, observando que el 53,3% contaba con su inscripción vigente, y el restante 46,7% presentaba alguna irregularidad en su condición de legítimo usuario de armas.

Con respecto a los usuarios inscriptos, cabe aclarar que tanto los vigentes como no vigentes, registraban armas de fuego a su nombre.

Gráfico N° 11 - IP - Vigencia registral de las personas
1° cuatrimestre 2025



Por último, si se considera la totalidad de las personas sobre las que fue factible efectuar la evaluación registral, se observa que la suma entre no inscriptas y aquellas con inscripción no vigente comprendió el 81,4% del total (35 de 43); es decir, solo el 18,6% exteriorizaba – en principio – una situación registral regular.

ii. Situación registral de las armas de fuego

Con las armas de fuego involucradas sucede una situación particular, dado que en muchos casos no se cuenta con datos precisos del material. Ello se presenta con asiduidad en las denuncias realizadas por particulares, ya que en la mayoría de los casos aquellos señalan que una persona tiene armas de manera irregular pero normalmente no cuentan con una descripción completa del armamento.

No obstante, en los casos donde resulta que el denunciado está o estuvo inscripto en el organismo de control, puede ser factible obtener los datos del material controlado que pudiera haber registrado. A ello se suma que, en ocasiones, se presentan hechos en lo que no se encontrarían involucradas

armas de fuego de manera directa. Por ejemplo, cuando se denuncian posibles falsedades en los documentos presentados ante la ex ANMaC/el RENAR o cuando son hechos vinculados a otros materiales contralados, como municiones y/o explosivos.

Hechas estas salvedades, corresponde destacar que, entre las referidas treinta (30) denuncias y remisiones, fueron cuatro las que no versaban, a primera vista, sobre armas de fuego, a las que se sumaron otras quince donde, en principio, sí estarían involucradas armas de fuego pero en las que no se contó con los correspondientes datos identificatorios.⁶ De los restantes once (11) casos logramos obtener las siguientes datos.

A partir de esos los casos evaluados se identificaron sesenta y dos (62) armas, con la particularidad de que todas ellas eran armas registradas.

Estado	Cantidad	Porcentaje
Registradas	62	100%
Total	62	100%

Respecto de dicho material controlado se procuró identificar a qué categoría de usuario pertenecían sus titulares, resultando que la mayoría (54 elementos representado el 87,1%) pertenecía a Usuarios Individuales, mientras que el resto (8 armas representado el 12,9%) a dos Usuarios Colectivos del rubro Empresa. Esto en concordancia con el tipo de usuario de las personas investigadas.

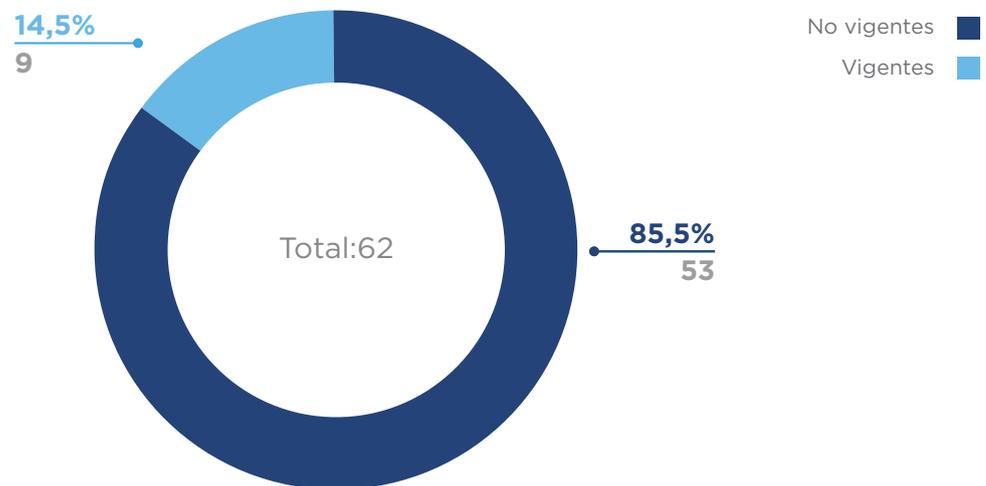
Tipo de usuario	Cantidad	Porcentaje
Usuario individual	54	87,1%
Ag. de Seguridad o Empresas	8	12,9%
Total	62	100%

Por último, se evaluó si la tenencia de dicho material controlado se encontraba vigente, resultando que la amplia mayoría (85,5%) presentaba una situación registral irregular. Es decir, se trata de armas registradas, lo que sin dudas coadyuva a su trazabilidad, pero son armas bajo tenencias ilegales.

6. Esto, como ya se explicara más arriba, no implica necesariamente la ilegalidad del arma de fuego. Es decir, puede tanto ser que el arma esté registrada – pero no individualizada – como que no esté registrada.

Vigencia	Cantidad	Porcentaje
No vigente	53	85,5%
Vigente	9	14,5%
Total	62	100%

Gráfico N° 12 - IP - Vigencia registral del material
1° cuatrimestre 2025



B.6. Casos con hechos potencialmente encuadrados en contextos de violencia de género

Del universo de casos denunciados en el primer cuatrimestre, se consideró que cinco de ellos podrían estar enmarcados en un contexto de violencia de género.⁷

7. Entre esas IP en tres instancias se denunció el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, en dos amenazas-coacción, en una portación ilegal de armas de fuego, y en una falsificación de documentos

Mes de recepción	Cantidad de casos
Enero	1
Febrero	1
Marzo	0
Abril	3
Total	5

Delitos denunciados en los casos provisoriamente encuadrados en un contexto de violencia de género

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Entrega o Provisión ilegal de armas	2	20%
Tenencia de arma de fuego	2	20%
Amenazas-Coacción	1	10%
Encubrimiento	1	10%
Lesiones	1	10%
Robo / Hurto	1	10%
Otros	2	20%

B.7. Posibles tipos penales involucrados en las denuncias y remisiones

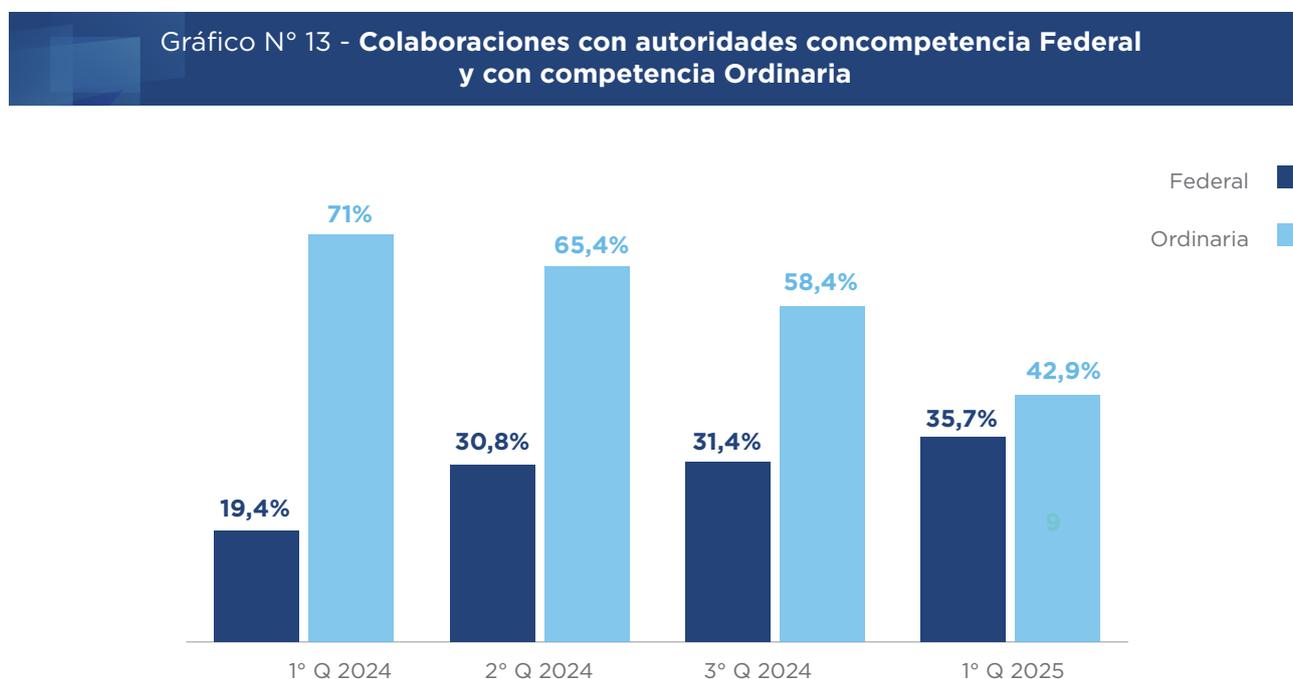
A continuación, se listan los tipos penales investigados en las IP objeto de denuncia o remisión, debiendo recordar que –como sucede en las colaboraciones – una investigación puede abarcar hechos que involucren más de un tipo penal:

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Tenencia de arma de fuego	18	36%
Amenazas-Coacción	8	16%
Portación de arma de fuego	6	12%
Acopio de armas o municiones	3	6%
Entrega o Provisión ilegal de armas	4	8%
Falsificación de documentos	2	4%
Abuso de autoridad - Violación deberes funcionario público	1	2%
Contrabando	1	2%
Daños	1	2%
Encubrimiento	1	2%
Estupefacientes	1	2%
Lesiones	1	2%
Robo / Hurto	1	2%
Otros	2	4%

IV. BREVE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se entiende conveniente iniciar estos sucintos párrafos conclusivos poniendo el foco en las colaboraciones, particularmente, en la incidencia de los pedidos provenientes de fiscalías y juzgados con competencia federal.

Como se observa en el cuadro a continuación,⁸ si se analizan los datos de los cuatro últimos cuatrimestres – esto es, desde que comenzaron a publicarse estos informes estadísticos – se observa un crecimiento sostenido en la posibilidad de participación de la UFIARM – a través de instancias de cooperación – con autoridades federales.



El hincapié en las investigaciones federales se vincula al tráfico ilícito de armas de fuego como una de las modalidades de criminalidad organizada que amenaza a la seguridad nacional y global. Muchos de los delitos federales - como el narcotráfico,⁹ la trata de personas y los secuestros extorsivos - no pueden pensarse sin armas de fuego.

8. Se estima prudente destacar que los porcentajes son sobre los totales, pero se han excluido del gráfico las colaboraciones prestadas a autoridades extranjeras o distintas áreas especializadas de la PGN, ello a los fines de ilustrar la incidencia de las colaboraciones ordinarias y federales.

9. Particularmente importantes los puntos de conexión entre estas dos modalidades de tráfico, desde rutas, actores y modus operandi, como así también el hecho de que las armas son utilizadas como medio de protección, de expansión y de pago por parte de las redes de narcotráfico. Véase, en este sentido: United Nations Office on Drugs and Crime y Flemish Peace Institute, *Firearms and Drugs: Partners in Transnational Crime*, Organización de las Naciones Unidas, 2024.

Es que, además de estar directamente implicado en asesinatos, lesiones y otras violaciones de los derechos humanos, el tráfico ilícito de armas se sitúa en la cúspide de las economías ilícitas. Al no poder recurrir a la policía para su protección ni a los tribunales para hacer cumplir los contratos, los grupos delictivos organizados suelen recurrir a las armas para proteger sus intereses. Por lo general, esas armas no pueden adquirirse legalmente, por lo que los grupos delictivos organizados dependen de los flujos ilícitos de armas para proteger sus negocios y su personal. Por lo tanto, la prevención del tráfico de armas es un medio importante para controlar otras actividades delictivas.¹⁰

En ese contexto, el rastreo de las armas de fuego hasta su punto de desvío aparece como una actividad fundamental para avanzar sobre las redes criminales. Y ese rastreo debe efectuarse tanto en casos de tenencias y portaciones ilegítimas como así también en causas complejas donde, a primera vista, el objeto principal está orientado a desentrañar hechos que se estiman como de mayor relevancia.

Pero determinar cómo las armas llegan a manos no autorizadas es un aspecto fundamental a intentar desentrañar, esto es, identificar el punto donde las armas pasan de la legalidad al mercado ilegal, para procurar el desarme de quienes están actuando por fuera de la ley.

Ante el escenario planteado, deviene imprescindible analizar la situación registral de las personas y armas preliminarmente individualizadas en las investigaciones preliminares de la UFIARM como así también en las pesquisas en las cuales se solicitó la colaboración de esta Unidad Fiscal.

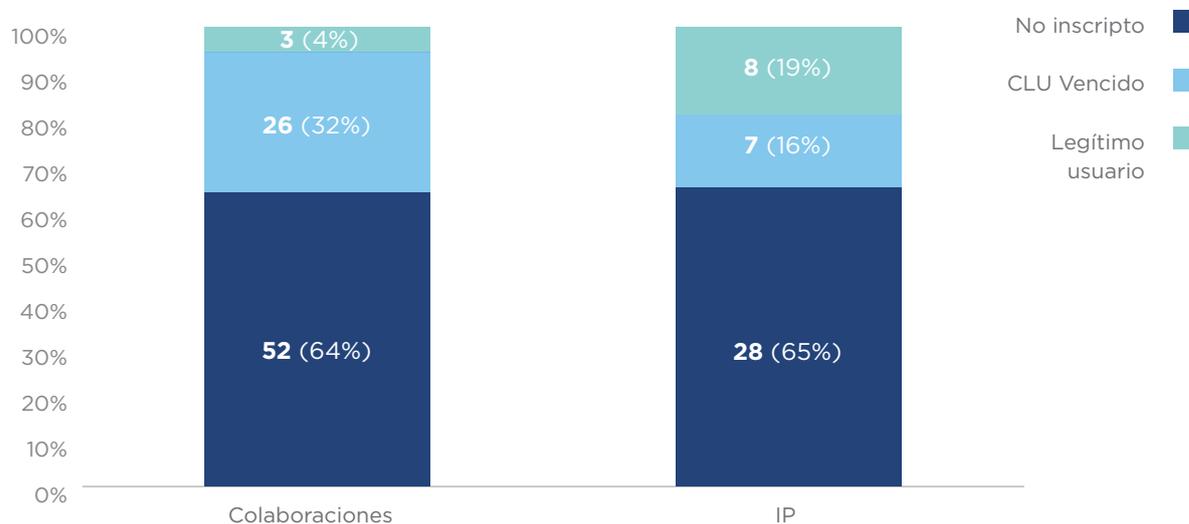
Decimos preliminarmente porque, en el supuesto de las colaboraciones, esta Unidad no necesariamente tiene acceso al expediente o caso principal, por lo que no puede establecerse el rol que se le atribuye a la persona consultada; en las investigaciones preliminares, como su propia naturaleza jurídica establece, se está en una instancia prejudicial. Así las cosas, los datos que aquí se comparten hablan de los datos disponibles en un determinado momento procesal, que puede concluir o no en una condena.

Algo similar sucede con el material controlado. El universo de armas consultadas, principalmente cuando se trata de colaboración, está recortado por el alcance de los requerimientos. Por ejemplo, la consulta puede apuntar a establecer la situación registral de un individuo, pero a partir de la compulsa se observa que es un legítimo usuario con determinado material registrado a su nombre.

A continuación, se grafica la situación registral de las personas ante el RENAR (ex ANMAC), clasificándolas entre personas que no están inscriptas ante el organismo de control; personas que en algún momento estuvieron registradas pero al momento de la consulta su credencial de legítimo usuario no estaba vigente, situación – vale insistir - que las inhabilita para ser tenedores legítimos; y los legítimos usuarios.

10. Conf. Global Firearms Programme, *Illicit Firearms Trafficking – Addressing the Criminal Side of Diversion*, UNODC, Viena, 2024.

Gráfico N° 14 - Situación registral de personas ante el RENAR



Como venimos advirtiendo no sólo en este informe, sino también en los anteriores, hay una preocupante tendencia a que armas registradas ante el órgano de control aparezcan vinculadas a personas que no lo están.

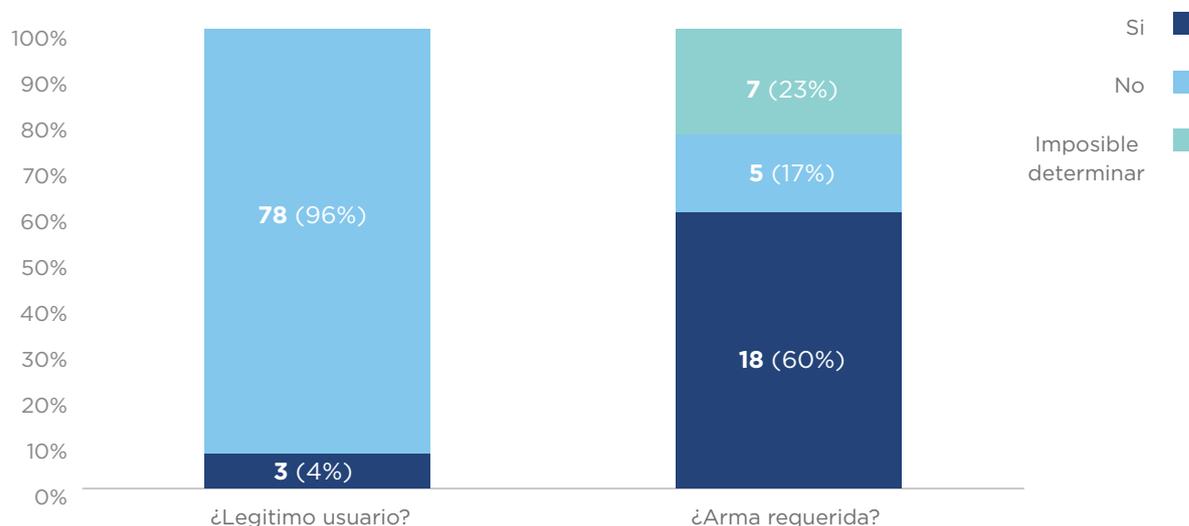
En la colaboraciones, a partir de las compulsas efectuadas en el Banco Nacional Informatizado de Datos pudo corroborarse una vez más lo aseverado; ello, con las limitaciones metodológicas ya descriptas.

Al analizar la situación registral de los titulares de ese material se observó que el 60% de las armas consultadas estaban efectivamente registradas ante el organismo de control. Sin embargo, de ese universo de armas registradas, el 94,4% estaba registrado a nombre de usuarios que no tenían su condición de legítimo usuario vigente. Es decir, todas esas armas estarían bajo tenencias ilegales.

Cuando las compulsas se refirieron a personas, se verificó que el 64,2% no se encontraba inscripto ante la entonces ANMaC. **A ello se sumó que, entre las personas que sí estaban registradas, casi un 90% no tenían su condición vigente.** Vale recordar que quien alguna vez estuvo inscripto como legítimo usuario, al vencimiento de su inscripción deja de estar habilitado para la tenencia legal de armas de fuego.

Es decir, entre las personas no inscriptas y las inscriptas pero no vigentes - y por tanto no habilitadas para detentar legalmente armas de fuego - el total superó el 95%. **De las 81 personas consultadas solo tres presentaban una situación regular.**

Gráfico N° 15 - Situación Registral - Colaboraciones



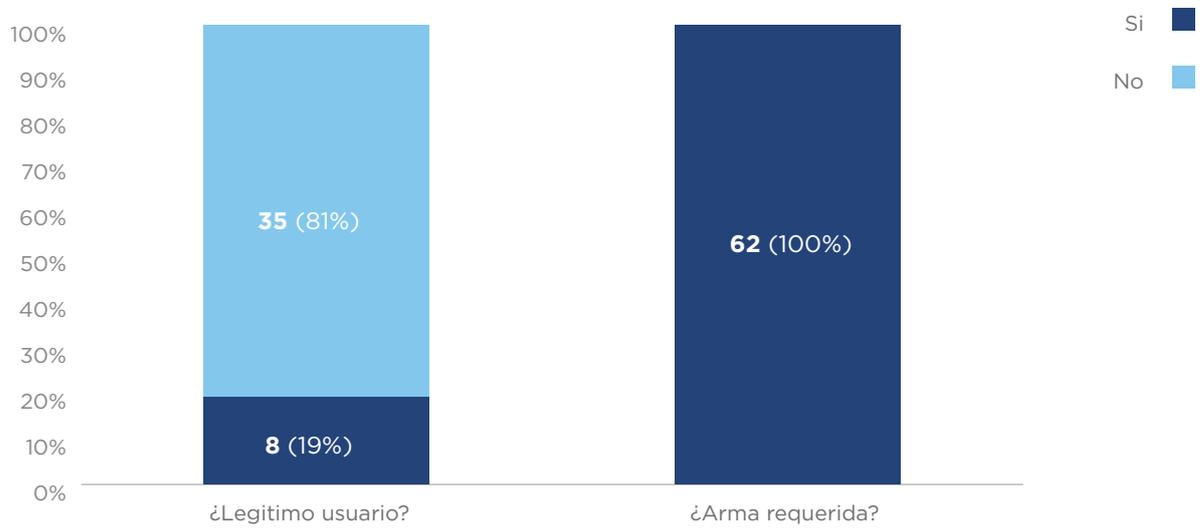
En lo que refiera a las investigaciones preliminares, al analizar la situación registral de las personas investigadas, nos encontramos con porcentajes similares a los observados en materia de colaboraciones: el 65,1% no estaba registrado.

Al ingresar al examen de la situación registral de quienes sí aparecían en la base de datos del organismo de control, un 53% contaba con su inscripción vigente, **mientras que el restante 46,7% presentaba algún tipo de irregularidad.**

En este caso, entonces, analizando globalmente las personas investigadas no habilitadas para detentar legalmente armas de fuego, el porcentaje superó el 80%. **Sólo 8 de las 43 personas sobre las que se consultó estaba en una situación regular, es decir, habilitada para detentar legalmente armas de fuego.**

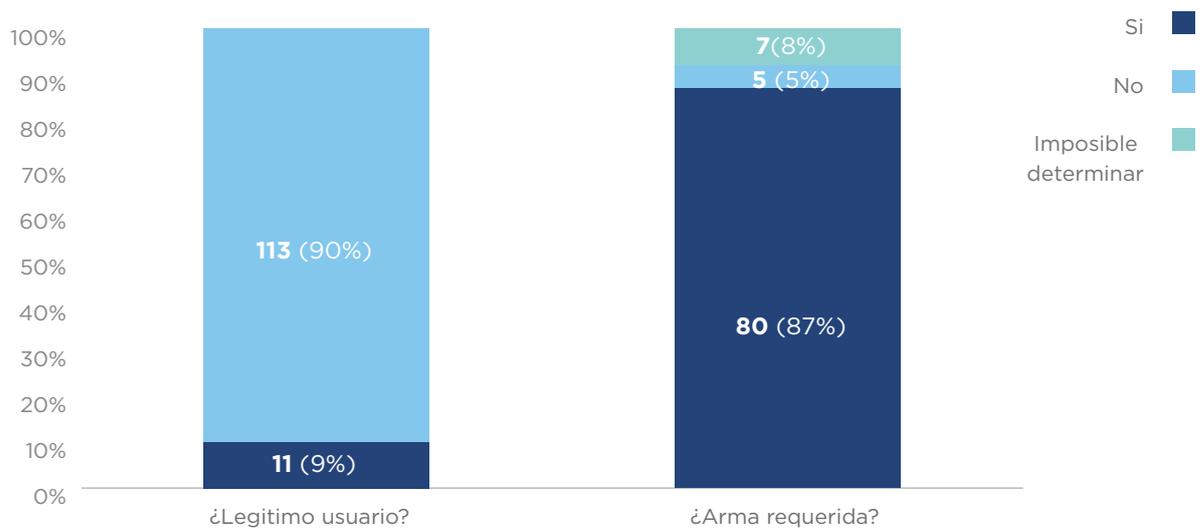
Con respecto al material objeto de compulsión en el marco de IPs, las 62 armas estaban registradas, **pero 53 de ellas se encontraban en manos de personas no autorizadas (usuarios vencidos).**

Gráfico N° 16 - Situación registral - Investigaciones preliminares



Por último, si realizamos el ejercicio de analizar conglobadamente los datos de colaboraciones e IPs, se hace aún más patente el problema de que armas registradas aparezcan vinculadas a personas que no lo están.

Gráfico N° 17 - Situación registral global (IPs + Colaboraciones)



Lo expuesto da cuenta, prima facie, de las maniobras de desvío: sea que el arma sale de la legalidad por ser detentada por un usuario vencido; sea porque el arma aparece como registrada ante un legítimo usuario vigente, pero aparece en manos de una persona no autorizada.

Esto último puede deberse a una acción voluntaria del legítimo usuario - por ejemplo, una entrega indebida aislada, un testaferro que hace de su práctica habitual registrar armas a su nombre para luego desviarlas a personas no autorizadas - o, por el contrario, puede deberse a un robo o hurto del material.

Todo ello, conforme lo que se detalló más arriba, invita a poner el foco en la necesidad de control administrativo, para localizar posibles puntos de desvío, como así también en la necesidad de rastreo en la causa penal, para intentar identificar de donde surgió ese material y, en aquellos supuestos donde hay indicios de que no se trata de un usuario aislado – como es el caso del usuario vencido que aún detenta material controlado – intentar avanzar en la estructura criminal.

Como ya se dejara asentado en informes anteriores, la posición de esta UFIARM es que la inexistencia de un tipo penal expreso que reprima el tráfico nacional e internacional de armas, en sus distintas modalidades, impacta sobre la labor de prevención de las fuerzas de seguridad y, también, respecto de las propias investigaciones judiciales que se orientan más a probar el delito federal específico (v.gr., infracción a la ley de estupefacientes, trata de personas, etc.) que a indagar respecto de las armas ilícitas.

Para concluir, desde la UFIARM proponemos profundizar la conversación acerca del impacto de las armas de fuego ilegales y la propia labor de la unidad, como así también formular un permanente ofrecimiento de colaboración a todas las autoridades fiscales y judiciales que tengan por delante tan relevante empresa.

UFIARM, septiembre 2025.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar